



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00117

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

17

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Diecinueve de Noviembre de dos mil Veintiuno.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el domicilio de los demandados; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos, y el título valor allegado, LETRA DE CAMBIO, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **ANA ABIGAIL TRASLAVIÑA ORDUÑA**, identificada con la C.C. N° 28.479.889, con domicilio para notificación en la Carrera 6 N°5ª-78 del municipio de Vélez (S); de **SANDRA VELAZCO**, identificada con la C.C. N° 63.437.354, y contra **RICARDO RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. N° 3.007.055, con domicilio para notificación en la Carrera 6 N°5ª-88 del municipio de Vélez (S), desconociéndose sus direcciones de correo electrónico, las cuales se requieren su consecución, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de **JUAN CARLOS BALLÉN ARIZA**, identificado con la C.C. N° 91.491.518, quién actúan a través de apoderado para el cobro judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente título valor:

**1. LETRA DE CAMBIO de fecha 07 de Marzo del 2020, con vencimiento
12 de Noviembre del 2020:**

- 1.1. Por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000 M/C)** como contenido de la deuda principal del derecho cambiario que incorpora la letra de cambio en mención.
- 1.2. Por la suma de **UN MILLON DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$1.017.127 M/C)**, correspondientes a los **INTERESES**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00117

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

CORRIENTES causados sobre el saldo capital de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000 M/C)**, desde el día 07 de Marzo del 2020 hasta el día 12 de Noviembre del 2020, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 1.3. Por el valor correspondiente a los **INTERESES MORATORIOS** causados sobre el saldo capital de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000 M/C)**, desde el día 13 de Noviembre del 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. LETRA DE CAMBIO de fecha 07 de Marzo del 2020, con vencimiento 12 de Noviembre del 2020:

- 2.1. Por la suma de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$3.100.000 M/C)** como contenido de la deuda principal del derecho cambiario que incorpora la letra de cambio en mención.
- 2.2. Por la suma de **TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$394.136 M/C)**, correspondientes a los **INTERESES CORRIENTES** causados sobre el saldo capital de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$3.100.000 M/C)**, desde el día 07 de Marzo del 2020 hasta el día 12 de Noviembre del 2020, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.3. Por el valor correspondiente a los **INTERESES MORATORIOS** causados sobre el saldo capital de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$3.100.000 M/C)**, desde el día 13 de Noviembre del 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. LETRA DE CAMBIO de fecha 07 de Marzo del 2020, con vencimiento 12 de Noviembre del 2020:

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00117	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

- 3.1. Por la suma de **MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.820.000 M/C)** como contenido de la deuda principal del derecho cambiario que incorpora la letra de cambio en mención.
- 3.2. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$231.397 M/C)**, correspondientes a los *INTERESES CORRIENTES* causados sobre el saldo capital de **MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.820.000 M/C)**, desde el día 07 de Marzo del 2020 hasta el día 12 de Noviembre del 2020, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3.3. Por el valor correspondiente a los **INTERESES MORATORIOS** causados sobre el saldo capital de **MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.820.000 M/C)**, desde el día 13 de Noviembre del 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los señores **ANA ABIGAIL TRASLAVIÑA ORDUÑA**, identificada con la C.C. N° 28.479.889, con domicilio para notificación en la Carrera 6 N°5ª-78 del municipio de Vélez (S); **SANDRA VELAZCO**, identificada con la C.C. N° 63.437.354, y **RICARDO RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. N° 3.007.055, con domicilio para notificación en la Carrera 6 N°5ª-88 del municipio de Vélez (S), desconociéndose sus direcciones de correo electrónico, las cuales se requieren su consecución, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00117

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

20

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso al **DR. LINCON RINCÓN MEDINA**, identificado con la **C.C. N° 1.097.639.009** expedida en Güepa (S), y **T.P. N° 309.804** del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico lincoln.abogado@gmail.com, conforme al poder conferido por el señor JUAN CARLOS BALLÉN ARIZA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **22 DE NOVIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **066.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.